Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

Expte. nº: 2.504/2025 - ENVIRONMENTAL SERVICES SRL (TF 110578506-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO.

Buenos Aires, de octubre de 2025. ME

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I.- Que, en función de la naturaleza del proceso, el resultado obtenido (cfr. punto 1.- de la resolución del Tribunal Fiscal de la Nación del 1º de agosto de 2024, obrante a fs. 94/96 de las actuaciones remitidas vía DEO nº 17323199) y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado por la **representación fiscal** en el marco del beneficio de litigar sin gastos, es que corresponde **modificar** y **fijar** los honorarios regulados en su favor en el punto 3) del aludido pronunciamiento del 1º de agosto de 2024 en la cantidad de **1 UMA** (equivalentes a $77.229 - cfr. Resol. SGA Nº 2226/2025) para el letrado apoderado del Fisco Nacional y en la cantidad de **2 UMA** (equivalentes a $154.458 -cfr. Resol. SGA Nº 2226/2025) para el letrado patrocinante del Fisco Nacional (cfr. arts. 16, 20, 21, 22, 24, 25 y 29 y ccdtes. de la Ley nº 27.423), los cuales se encuentran íntegramente a cargo de la parte actora por haber sido condenada en costas.

II.- Que, asimismo, cabe dejar aclarado que en los importes respectivos no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que la obligada respecto de dichos emolumentos deberá, en su caso, depositar el importe correspondiente al mentado tributo en el momento del pago en caso de corresponder.

Por las consideraciones expuestas en la presente, el Tribunal **RESUELVE**: **1)** Modificar los honorarios regulados en la instancia de grado en favor de la representación fiscal en el pronunciamiento del 1º de agosto de 2024 (cfr. fs. 94/96, punto 3) de las actuaciones digitales remitidas vía DEO nº 17323199) de conformidad con lo indicado en el Considerando I.- de la presente.

Se deja constancia de que la Vocalía nº 15 de este Tribunal se encuentra vacante (art. 109 del RJN).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase al TFN.-

Fecha de firma: 09/10/2025
Alta en sistema: 13/10/2025
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

#39722520#475180972#20251008080713893

Guillermo F. Treacy **Pablo Gallegos Fedriani.**

Fecha de firma: 09/10/2025
Alta en sistema: 13/10/2025
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

#39722520#475180972#20251008080713893